



Secretaría del Interior y Asuntos Gubernamentales

RESOLUCION No. 004 DEL 13/ABRIL/2026

“Por medio de la cual se inscriben los dignatarios en el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Mompox – Bolívar y se dictan otras disposiciones”

EL SECRETARIO DEL INTERIOR Y ASUNTOS GUBERNAMENTALES DE LA GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

En uso de las facultades que le otorga la Ley 1575 de 2012, la Resolución No. 0661 de 2014, Resolución No.1127 de 2018, y

CONSIDERANDO

Que el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Mompox - Bolívar, es una entidad de derecho privado, sin ánimo de lucro, con domicilio en el Municipio de Mompox Bolívar, con Personería Jurídica, reconocida mediante Resolución No.2712 del 08 de julio de 2002 expedida por la Gobernación de Bolívar.

Que el señor **YHONY MANUEL OYAGA VALEST**, identificado con CC N° 9.272.051, expedida en Mompox, en calidad de Comandante y Representante Legal del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Mompox- Bolívar, en escrito de fecha 28 de febrero de 2026, solicitó la inscripción del Consejo de Dignatarios, Comandante, Subcomandante y Revisor Fiscal, mediante Acta No. 004 del 19 de febrero de 2026 de reunión ordinaria del Consejo de Dignatarios.

Que mediante oficio GOBOL-26-016005 de fecha 11 de marzo de 2026, se respondió dicha solicitud de inscripción de dignatarios, requiriendo la corrección de la documentación aportada, la cual el Cuerpo de Bomberos Voluntario de Mompox - Bolívar a través de su representante subsanó en fecha 11 de marzo de 2026 por vía correo electrónico.

Que mediante Oficios CDB-001-2026 y CDB-003-2026, ambos de fecha 07 de febrero de 2026, se certificó por parte del Coordinador Ejecutivo de Bomberos del Departamento de Bolívar, **MIGUEL GUTIERREZ FONSECA**, que los señores **YHONY MANUEL OYAGA VALEST Y HEMBERTH FEDERICO HENRIQUEZ VANEGAS**, cumplen con los requisitos establecidos en la normatividad vigente para desempeñarse como Comandante y Subcomandante, según lo establecido en la Ley 1575 de 2012 y la Resolución No. 0661 de 2014, en especial los contemplados en el artículo 10 de dicha norma.

Que el parágrafo 1 del artículo 7 de la Resolución 1127 de 2018 que modifica el artículo 9 de la Resolución 661 de 2014, señala:

*“(...) **Parágrafo 1.** En los cuerpos de bomberos voluntarios en donde no exista un número de mínimo dos (2) unidades con el rango de oficial, no existirá la posibilidad de conformar un consejo de oficiales, por lo tanto se elegirá entre todas sus unidades activas, a un consejo de dignatarios conformado por un comandante, subcomandante, presidente, vicepresidente, secretario y tesorero,*



Secretaría del Interior y Asuntos Gubernamentales

RESOLUCION No. 004 DEL 13/ABRIL/2026

“Por medio de la cual se inscriben los dignatarios en el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Mompox – Bolívar y se dictan otras disposiciones”

quienes fungirán como máxima autoridad y se elegirán en reunión de las unidades bomberiles activas, adscritas a la institución, teniendo como prioridad a los que ostenten mayor rango, perfil académico, y talento humano. La elección del consejo de dignatarios deberá realizarse cada cuatro (4) años”.

Que de la lectura de la norma precitada se concluye que no es necesario que exista la figura del vocal en los cuerpos de bombero voluntarios.

Que, realizando la verificación conjunta de los aspectos formales y sustanciales, se determina que la documentación aportada, la cual hará parte del expediente de soporte del presente acto administrativo, se ajusta a las normas bomberiles vigentes, especialmente a la Ley 1575 de 2012, el Decreto 1529 de 1990, la Resolución 0661 de 2014 y los Estatutos que rigen la entidad y demás que modifican, adicionan o complementan la materia.

Que, respecto al tribunal disciplinario, esta Secretaria mediante oficio GOBOL-26-016005 de fecha 11 de marzo de 2026 solicitó la conformación de este órgano y el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Mompox – Bolívar, a través de su representante legal respondió lo siguiente: *“De igual manera, con el propósito de brindar claridad sobre los puntos 4 y 5 referentes al Tribunal Disciplinario, quisiéramos informar respetuosamente que, de acuerdo con la Resolución 1127 de 2018, este órgano tiene una naturaleza interna y jurisdiccional. Dado que sus miembros no ejercen funciones de representación legal ni administrativa ante terceros, entendemos que su conformación es un requisito para el funcionamiento institucional interno, pero que no condiciona el registro de los Dignatarios, quienes son los encargados de la dirección externa de la entidad”*

Que, si bien la Resolución 1127 de 2018 no condiciona la expedición del presente acto administrativo a la elección de los miembros del tribunal disciplinario, la normatividad vigente señala que dicha instancia es un órgano que debe existir internamente dentro del cuerpo de bomberos voluntarios, pues el Decreto 953 de 1997 “por el cual se dicta el Reglamento de Disciplina para el Personal de los Cuerpos de Bomberos”, en el parágrafo del artículo 2, señala que los Cuerpos de Bomberos Voluntarios deberán constituir un Tribunal Disciplinario Permanente encargado de adelantar las investigaciones y presentar ante las instancias correspondientes los cargos o conclusiones para que proceda de conformidad con los reglamentos y estatutos propios de cada entidad.

Que, por tanto, se procederá a inscribir los miembros elegidos mediante Acta 004 de 2026 de la Asamblea del Consejo de Dignatarios del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Mompox – Bolívar, quedando pendiente la elección del Tribunal Disciplinario, conforme a lo expuesto en el acápite anterior.



Secretaría del Interior y Asuntos Gubernamentales

RESOLUCION No. 004 DEL
13/ABRIL/2026

“Por medio de la cual se inscriben los dignatarios en el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Mompox – Bolívar y se dictan otras disposiciones”

Que el periodo Estatutario de los Dignatarios es de cuatro (4) años, y el del Tribunal Disciplinario y Revisor Fiscal de un (1) año.

Que la última inscripción de dignatarios que reposa en el expediente es la consagrada en la Resolución No. 004 del 11 de abril de 2022, cuyo periodo estatutario venció el 11 de abril de 2026.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDÉNESE la inscripción de los dignatarios del Cuerpo de Bomberos Voluntario de Mompox-Bolívar, elegidos conforme consta en Acta 004 del 19 de febrero de 2026 de reunión ordinaria de la Asamblea del Consejo de Oficiales, así:

JUNTA DIRECTIVA DEL CONSEJO DE DIGNATARIOS:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	IDENTIFICACIÓN
PRESIDENTE	AARON RAUL ARGUELLES DOVALE	C.C. No. 9.273.262
VICEPRESIDENTE	JAISON SOSA MARTINEZ	C.C. No. 9.272.690
TECTORERO	RICARDO MORALES PONCE	C.C. No. 9.272.159
SECRETARIO	RICARDO JOSE VILLALBA ALCOCER	C.C. No. 9.274.251

REPRESENTACIÓN LEGAL

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	IDENTIFICACIÓN
COMANDANTE Y REPRESENTANTE LEGAL	YHONY MANUEL OYAGA VALEST	C.C. No 9.272.051
SUBCOMANDANTE	HEMBERTH FEDERICO HENRIQUEZ VANEGAS	C.C. No 9.268.999

REVISOR FISCAL

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	IDENTIFICACIÓN
REVISOR FISCAL	JOSE FERNANDO GUTIERREZ BARRAZA	C.C. No 19.769.258 T.P. No. 151379-T

ARTÍCULO SEGUNDO: Téngase como Representante legal del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Mompox – Bolívar, al comandante **YHONY MANUEL OYAGA VALEST**, identificado con CC N° 9.272.051 expedida en Mompox, quien deberá cumplir con las obligaciones estatutarias y legales.



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

Secretaría del Interior y Asuntos Gubernamentales

RESOLUCION No. 004 DEL 13/ABRIL/2026

“Por medio de la cual se inscriben los dignatarios en el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Mompox – Bolívar y se dictan otras disposiciones”

ARTICULO TERCERO: Notifíquese la presente Resolución al señor **YHONY MANUEL OYAGA VALEST**, identificado con CC N° 9.272.051, en calidad de Comandante y Representante Legal del Cuerpo de Bomberos Voluntario de Mompox – Bolívar, en los términos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Contra la misma procede el Recurso de Reposición ante el Secretario del Interior y Asuntos Gubernamentales de la Gobernación de Bolívar, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, la cual regirá a partir de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Turbaco- Bolívar, a los trece (13) días del mes de abril de 2026.

JAVIER DORIA ARRIETA

Secretario del Interior y Asuntos Gubernamentales
Gobernación de Bolívar

Proyectó: Mauricio A.E. – Asesor Jurídica SIAG
Revisó: Brenda R.P. – Asesora Jurídica Despacho SIAG
Aprobó: Adelfo D. Asesor Externo Despacho SIAG